



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 339 - 2024/GRJ/ORAF

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 249-2024-GRJ/OEC-1

(Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL: SERVICIO EN GENERAL PARA EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA COMUNAL EN LA RESERVA NACIONAL DE JUNÍN

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO EN GENERAL PARA EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA COMUNAL EN LA RESERVA NACIONAL DE JUNÍN**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el **Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín**, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con **DNI N° 42823920**, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJ/GR**, de Fecha **18 de enero del 2024**, y de otra parte la empresa **CONSORCIO RUWASUN J & R S.A.C.**, con RUC N° 20610408053, debidamente representado por su Gerente General, el Sr. **JORGE LUIS ALIAGA ORCON**, con DNI N° 47781422, según poder inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida Electronica N° 11324753, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo; con domicilio legal el **Jr. Santos Bravo N° 843 – Chupaca – Chupaca - Junín**, con dirección electrónica válida: consorcioruwasun@gmail.com y celular: 924870182, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** este proceso se rige por el sistema de contratación de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante **MEMORANDO N°989-2024-GRJ/GRRNGA**, de fecha 11 de setiembre de 2024, suscrito por el funcionario Responsable de la **GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**, en el cual solicitan la convocatoria de la contratación del **SERVICIO EN GENERAL PARA EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA COMUNAL EN LA RESERVA NACIONAL DE JUNÍN**, Conforme al Término de Referencia.

Con fecha **13 de noviembre 2024**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 249-2024-GRJ/OEC-1**, para la contratación del **SERVICIO EN GENERAL PARA EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA COMUNAL EN LA RESERVA NACIONAL DE JUNÍN**, a **CONSORCIO RUWASUN J & R S.A.C.**, con RUC N° 20610408053, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, así como en el sistema electrónico de las contrataciones del estado consentido con fecha 14 de noviembre de 2024.

Mediante **CARTA N° 005-2024-CONSORCIO RUWASUN**, de fecha 15 de noviembre de 2024, la empresa **CONSORCIO RUWASUN J & R S.A.C.**, con RUC N° 20610408053, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación del **SERVICIO EN GENERAL PARA EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA COMUNAL EN LA RESERVA NACIONAL DE JUNÍN**, conforme lo establece las Bases Integradas, Oferta Técnica y Económica y Documentos presentados para la suscripción de contrato.

ORAF	
DOC. N°:	8482835
EXP. N°:	5803141



CONSORCIO RUWASUN SAC
RUC: 20610408053
JORGE LUIS ALIAGA ORCON
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO

1. RESPONSABLE DEL SERVICIO:

APELLIDOS Y NOMBRES : CARLOS RICARDO ANAYA ROMANI
DNI N° : 19875714
PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRÍCULA : 79866

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	Impresoras	3

DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con el mantenimiento, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse conforme al Proyecto aprobado, como son las Especificaciones Técnicas y cronogramas de ejecución, asegurando el fiel cumplimiento del contrato dentro de los plazos establecidos, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al consultor, conforme a los dispositivos legales vigentes, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento Nacional de Construcciones, las bases del procedimiento de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de la Entidad.

Con la finalidad de Implementar el Plan de Vigilancia Comunal de la Reserva Nacional de Junín, se tienen actividades consideradas dentro de dicho plan, que son necesidades inmediatas de la ANP, por lo cual se requiere implementar infraestructura, que fortalezca la vigilancia y control comunal dentro de las actividades, así como la mejora de las condiciones medio ambientales.

Durante el proceso de selección para la contratación del servicio, los postores propondrán con amplitud y detalle su plan de trabajo para el cumplimiento y mejora del objeto, alcance y desarrollo del servicio, descritos en los presentes términos de referencia.

Actividades

Fase 1 – El contratista conjuntamente con el equipo técnico del proyecto deberá realizar la visita a campo, con el fin de dar a conocer el terreno y el área de intervención, sobre la cual se instalará la infraestructura solicitada.

Fase 2 – Para el desarrollo de la ejecución el contratista deberá realizar los trabajos enmarcados en las siguientes actividades:

- Construcción de Micro reservorio tipo Dique reforzado en mampostería.
- Contratación de Personal, equipo y maquinaria especialista
- Revisión de cotas y niveles de:
 - Aliviadero
 - Corona de dique
 - Puntos críticos (desbordamiento o riesgo de desbordamiento)
 - Se debe realizar el replanteo de cotas y pendientes de ser el caso según topografía encontrada en el terreno a intervenir.
- niveles de aliviadero y dique (profundización o elevación), se debe garantizar la operatividad del dique y aliviadero, básicamente el sistema de contención de agua y minimizar el riesgo de desbordamiento o colapso.

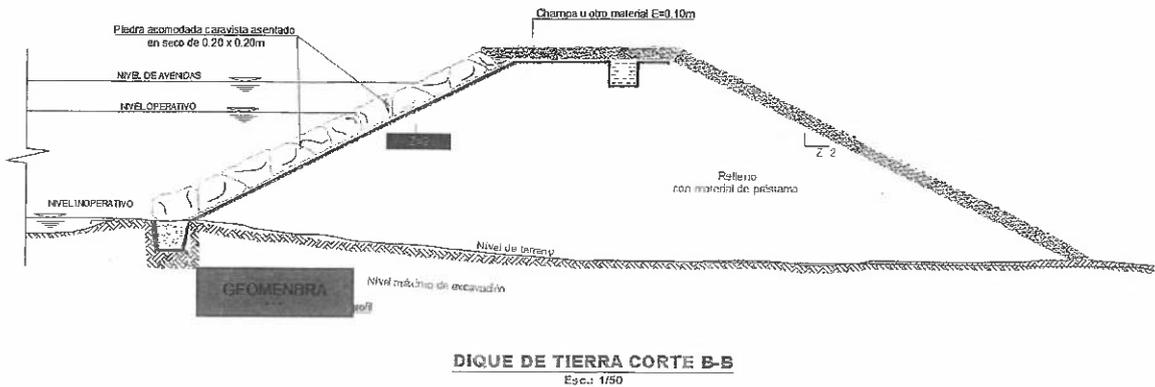



 CONSORCIO RUWASUN SAC
 RUC: 2061108053
 JORGE LUIS ALIAGA ORCON
 GERENTE GENERAL
 EL CONTRATISTA



- Instalación de geomembrana a una profundidad de 20 a 30 cm desde la base de la cocha según detalle de plano, talud interno del dique (en contacto con el agua) y corona del dique, como método de impermeabilización, se debe unir la geomembrana con termofusión.
- Instalación de tuberías y válvulas, debiendo garantizar su operación óptima.
- Limpieza general en el área, referido a la eliminación de residuos, material excedente, entre otros al culminar el servicio.

Figura 01: DETALLE DE CONSTRUCCIÓN DE DIQUE ARTESANAL



Fase 3 – Para la culminación de la ejecución del mantenimiento el consultor deberá de notificar a la entidad para la visita a campo y así constatar la culminación de los trabajos. Se levantarán actas una vez entregados los trabajos.

Especificaciones del diseño:

El dique será construido en la Comunidad campesina de Villa de Junín, dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Junín.

La infraestructura deberá cumplir las siguientes especificaciones:

- La estructura del dique deberá extenderse a la misma cota entre sus dos extremos.
- La estructura del dique debe contener un núcleo de rocas de 5 a 6" de diámetro, con concreto simple (ciclópeo).
- La cobertura y capas del dique deberá ser compactado y relleno con material seleccionado.
- Las dimensiones de la corona y taludes, se grafican en el anexo 01.
- Se deberá instalar una capa de geomembrana a lo largo de la estructura del dique, la instalación de la misma deberá garantizar la impermeabilidad de la estructura del dique.
- Se debe considerar una capa adicional sobre la geomembrana, sobre la cual se deberá completar una capa de cobertura vegetal (chamapas, césped, Grass, entre otros).
- Se debe instalar un aliviadero con sardineles, con concreto ciclópeo, según dimensiones descritas en el anexo 01.
- Se debe instalar un sistema de paso, con cajas de válvulas y tuberías HDPE de 4" (anexo 01).
- Se deberá realizar un tratamiento de movimiento de tierras y conformación de terreno en el proyectado del espejo de agua (terreno), para retirar malezas, compactar zonas y relleno con material de propio según necesidad.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 94,550.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.



CONSORCIO RUWASUN SAC
RUI: 20611408053
JORGE LUIS ALIAGA ORCON
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:



ENTREGABLE
<p>ÚNICO ENTREGABLE Informe detallado que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ CARATULA. ➤ PRESENTACIÓN. ➤ ÍNDICE. ➤ DATOS GENERALES DEL SERVICIO. ➤ PLANO DE UBICACIÓN. ➤ PLANO CLAVE. ➤ DETALLES DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL SERVICIO DURANTE LA EJECUCIÓN. ➤ MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO. ➤ CUADRO DE RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. ➤ VISTAS FOTOGRÁFICAS QUE PERMITEN OBSERVAR LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL MES. ➤ INFORME VALORIZADO FÍSICO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS ➤ ANEXOS.

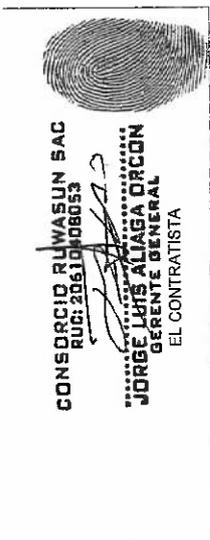
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, La entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Presentación de los entregables de acuerdo a lo estipulado en el ítem VII en el numeral 7.1; 7.2; 7.3 del Termino de Referencia, que forma parte de las Bases Integradas.



CONSORCIO RUWASUN SAC
RUC: 20610106053
JORGE LUIS ALIAGA ORCÓN
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



- ✓ Informe del funcionario responsable de la **GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- ✓ Razón Social: **empresa CONSORCIO RUWASUN J & R S.A.C.**
- ✓ RUC: **20610408053**
- ✓ Nombre de la Entidad Financiera: **BANCO INTERBANK**
- ✓ Tipo De Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- ✓ CCI: **003-500-003006173730-67**
- ✓ Moneda: **SOLES**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Lugar de Prestación de Servicio: se desarrollará en el ámbito de la Reserva Nacional de Junín, zona de amortiguamiento y comunidades del área de influencia.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL** en el plazo máximo de QUINCE (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	No presentar la carta fianza de cumplimiento de servicio, mediante informe de entregable, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario	Por cada día de retraso (0.025) del monto a pagar	Según informe sustentatorio del área usuaria

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO RIWASUN SAC
RUC: 2061140853
JORGE LUIS ALIAGA ORCON
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONSORCIO RUWASUN SAC
RUC: 10610408053
CARCON
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: osa@regionjunin.com.pe.



DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: Jr. Santos Bravo N° 843 – Chupaca – Chupaca - Junín
- Correo Electrónico: consorcioruwasun@gmail.com
- Teléfono: 924870182

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 19 de noviembre de 2024.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
 Directora Regional de Administración y
 Finanzas
 Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO RUWASUN SAC
 RUC: 2061076803

JORGE LUIS ALIAGA ORCON
 GERENTE GENERAL



CONSORCIO RUWASUN J & R S.A.C.
 Sr. Jorge Luis Aliaga Orcon
 Gerente General
"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaría General que suscribe, Certifica
 que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 11 2024

ADJ. E.M. Bonilla Pérez
 SECRETARÍA GENERAL